

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

(Código civil vigente)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	25	Trimestre.	35
Seis meses.	50	Seis meses.	70
Un año.	100	Un año.	140

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 24.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1083

Queda expuesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que se expresan á continuación, el apéndice al amillaramiento de 1894 á 95, para que los contribuyentes puedan aducir las reclamaciones que crean oportunas en el término de quince días.

Córdoba 25 de Abril de 1894.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

PUEBLOS

- Almedinilla
- Almodóvar del Río
- El Carpio
- Doña Mencía
- Fernan Nuñez
- Fuente Palmera
- Guijo
- Villalalto

Núm. 1084.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que se detallan al pié y por término de quince días el borrador del Registro fiscal de fincas urbanas, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer reclamaciones oportunas dentro de dicho plazo.

Córdoba 25 de Abril de 1894.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

PUEBLOS

- Almedinilla

SECCION DE MINAS

Núm. 1146

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3477

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. José Martí-

nez Romasanta, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 14 de Febrero último, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Presentación*, de mineral hulla, sita en el término de Espiel y paraje llamado cerro Cabello, propiedad de don Manuel García Lastra, que linda por N. con la mina *Esperanza*; O. mina *San Juan*; S. la cúspide de dicho cerro del señor García; cuyo registro le fué admitido definitivamente por decreto de veinte y tres de citado mes y publicado con su designación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 55, y en solicitud fecha de ayer rectifica la designación en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida el mojón cónico de mampostería de la mina *Esperanza*, situado al Sur de la misma con la visual 40.º NE. de la chimenea de la casa-venta de *La Ballesta*, distante unos 21 metros del arroyo de los Puerros. Desde dicho punto de partida se medirán en dirección E. 400 metros, ó sean los precisos á intestar con la mina *Descuidada* y se colocará la 1.ª estaca; de esta en dirección S. se medirán 300 metros y se colocará la 2.ª; de esta en dirección O. se medirán 800 metros y se pondrá la 3.ª; de esta en dirección N. se medirán 300 metros y se colocará la 4.ª estaca y de esta al punto de partida los metros precisos para cerrar el rectángulo de 800 metros de las veinte y cuatro pertenencias solicitadas.

Dicha rectificación le ha sido admitida en decreto de esta fecha.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Abril de 1894.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Junta provincial del Censo electoral

Circular número 1163

Don Angel María Castiñeira y Cámara, Doctor en Derecho civil y Canónico, Jefe de la Secretaria de la Excm. Diputación y Sretario de la Junta provincial del Censo electoral de Córdoba.

Certifico: que en la sesión celebrada por esta Junta el día veintitres de los corrientes, con motivo de la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Hinojosa del Duque, y en cumplimiento del art. 65 de la Ley, se ha hecho por aquella la siguiente

DESIGNACION

de las secciones que han de hallarse obligatoriamente representadas en la Junta de escrutinio general por los Comisionados Interventores que las Mesas electorales del distrito de Hinojosa del Duque han de nombrar, conforme al art. 57, el próximo día 29 del actual, en que tendrá efecto la elección parcial de un Diputado á Cortes por el mencionado distrito.

Del Municipio	Del distrito urbano	Las Secciones
Belalcázar	Primero	Primera y segunda Primera y segunda Primera y segunda
	Segundo	
	Tercero	
La Granjuela	Primero	Unica Unica
	Segundo	
Fuente la Lancha	Unico	Unica
Hinojosa del Duque	Primero	Primera y segunda Primera y segunda Primera y segunda
	Segundo	
	Tercero	
Santa Eufemia	Primero	Unica Unica
	Segundo	
Valsequillo	Primero	Unica Unica
	Segundo	
Villalalto	Primero	Unica Unica
	Segundo	
El Viso	Primero	Unica Unica
	Segundo	

Lo que se publica por medio de este BOLETIN OFICIAL para los fines del citado art. 65 de la Ley.

Córdoba 24 de Abril de 1894.—Angel María Castiñeira.—V.º B.º: El Presidente, M. Matilla.

Diputación provincial de Córdoba

NUMERO 1167

CONTADURIA—BENEFICENCIA

RESUMEN del gasto hecho por víveres y medicinas en los cuatro establecimientos benéficos, y precio á que han salido las estancias durante el mes de Diciembre último.

	Pesetas	Pesetas
HOSPITAL DE CRONICOS		
Pan carne y varios víveres	3455 59	
Medicinas, deducidas 64.23, importe de las suministradas al Hospicio	337 32	3792 91
Son baja de la anterior suma:		
Por 403 estancias á 1.50 pesetas cada una, causadas por ocho hermanas de la Caridad y cinco dependientes		604 50
Total á distribuir		3188 41
Y habiéndose causado 3.513 estancias, deducidas las causadas por hermanas de la Caridad y dependientes, resulta cada una á 0.907 pesetas		
CASA SOCORRO HOSPICIO		
Pan, carne y víveres	8049 56	
Botica	124 33	8173 89
Son baja:		
682 estancias á 1.50 pesetas una, causadas por diez y seis hermanas de Caridad y seis dependientes		1023
Total á distribuir		7150 89
Y siendo 17.331 estancias las causadas, resulta la de cada acogido á 0.412 pesetas		
HOSPITAL DE AGUDOS		
Pan, carne y víveres	10482 34	
Botica	1690 97	12173 97
Son baja:		
744 estancias á 1.50 pesetas, causadas por diez y siete hermanas y siete dependientes		4116
Total á distribuir		11057 32
Y habiéndose causado 11.928 estancias, resulta la de cada acogido á 0.927 pesetas		
CASA CENTRAL DE EXPOSITOS		
Pan, carne y víveres	3915 87	
Son baja:		
1.864 estancias á 1.50 pesetas, causadas por las hermanas, parturientas, sirvientes y porteros	2796	
Total á distribuir	1119 87	
Cuya suma, aplicada á las 3.497 estancias, resulta cada una á 0.320 pesetas.		

Córdoba 23 de Abril de 1894.—El Vicepresidente, C. Manzanares.

Junta provincial del Censo electoral DE CORDOBA

PRESIDENCIA

Circular núm. 1160

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el art. 14 de la Ley electoral vigente, la Junta provincial del Censo que tengo el honor de presidir se constituirá en sesión pública ordinaria á las ocho de la mañana del próximo día 1.º de Mayo y en el salón

alto de sesiones de esta Excm. Diputación provincial.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público y á fin de que en el expresado día y sitio concurren ante dicha Junta cuantos tengan á bien ejercitar el derecho que les reconoce el párrafo 3.º de mencionado artículo de la Ley; advirtiéndose que si por cualquier causa justa no se pudiera celebrar la sesión anunciada en el día preanotado, se efectuará esta el día 2 del mismo mes de Mayo, á la

misma hora y en el mismo local, sea cualquiera el número de Sres. Vocales de la Junta que asistan y de conformidad con lo prevenido en el penúltimo párrafo del art. 10 de la misma Ley.

Córdoba 25 de Abril de 1894.—El Presidente, Manuel Matilla.

Dirección de las minas de azogue

DE ALMADEN

Núm. 1156

A las doce de la mañana del día 12 del próximo mes de Mayo tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección y simultáneamente en las Delegaciones de Hacienda de las provincias de Córdoba y Sevilla la primera licitación pública para contratar el suministro de aceite de oliva, necesario para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1894 á 95, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en las citadas Delegaciones de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre duodécimo, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto, la cantidad de trescientas ochenta y cinco pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en el 10 por 100 importe del contrato en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 21 de Abril de 1894.—Ensebio Oyarzábal.

Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de aceite de oliva para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1894 á 95, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de... (expresado por letra) pesetas y... céntimos por cada kilogramo.

Domicilio del que suscribe.—Fecha y firma, (expresado por letra.)

Recaudación de contribuciones DE HORNACHUELOS

Núm. 1163

Don Enrique Fernández Alonso, Recaudador del reparto de consumos y del de arbitrios de esta villa.

Hago saber: que el primer periodo voluntario de cobranza del cuarto trimestre del año económico actual de mencionados repartos, tendrá lugar en esta villa del cuatro al siete del próximo mes de Mayo, ampliándose este como segundo periodo del ocho al diez y siete del mismo.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes de este término.

Hornachuelos 23 de Abril de 1894.—Enrique Fernández.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO

Núm. 1161

Encontradas sin dueño conocido en sitio de los Chinares, de la sierra de este término, cerca del apartadero de la posesión de olivar nombrada de Obreiro, tres colmenas, una de ellas útil y las dos restantes destrozadas, todas con abejas y además la hijuela de otro corcho, cera en rama, una sogá de esparto y un hatijo de tapar colmenas, cuyos efectos se hallan depositados en poder de Pedro Torres Moreno, de esta vecindad, se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de su legítimo dueño y previa justificación de pertenecerles, le serán entregados.

Montoro 23 de Abril de 1894.—Manuel Medina.

CAÑETE DE LAS TORRES

Número 1162

Don Rafael Cantarero Toro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en la primera subasta del arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendidas la sal, alcohol, aguardientes y licores, para los años económicos de 1894 á 97, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el undécimo día al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de diez á doce de su mañana, por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo de veinte mil doscientas noventa y una pesetas ochenta y nueve céntimos, debiendo prestar los postores previamente, el depósito provisional del 2 por 100 de dicho tipo, que será devuelto á los autores de las proposiciones no aceptadas y ampliado por el rematante hasta la cuarta parte del total tipo del remate, que podrá depositar por cualquiera de los medios autorizados por el art. 50 del reglamento de 21 de Junio de 1889.

El remate se adjudicará á la proposición más ventajosa, advirtiéndose que serán inadmisibles las que no cubran la totalidad del tipo señalado.

Cañete de las Torres 23 de Abril de 1894.—Rafael Cantarero Toro.—P. A. del A., José María de Toro.

Estadística

Sanidad

Núm. 1133

Fallecimientos ocurridos el día 21 de Abril

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santa Marina	Hembra	Soltera	8 años	Tuberculosis mesentérica
San Pedro	Varón	Casado	69	Infección parulenta
San Andrés	Idem	Idem	35	Hepatitis
Catedral	Idem	Idem	38	Tuberculosis
Idem	Idem	Idem	32	Reblandecimiento
Idem	Idem	Idem	20	Cáncer
Idem	Hembra	Soltera	2 meses	Anemia

DIA 22 DE ABRIL

San Lorenzo	Hembra	Soltera	21 años	Hipertrofia del corazón
Catedral	Idem	Idem	1 mes	Eclapcia
Idem	Varón	Soltero	70 años	Bronquitis
Idem	Idem	Casado	59	Cistitis

DIA 23 DE ABRIL

Santiago	Varón	Casado	65 años	Lesión orgánica
Catedral	Idem	Soltero	11 meses	Enteritis aguda

DIA 24 DE ABRIL

Catedral	Varón	Casado	68 años	Cáncer
Santa Marina	Idem	Soltero	6	Acceso pulmonar
San Pedro	Idem	Casado	74	Disenteria
San Lorenzo	Hembra	Vinda	78	Asistolia

Córdoba 24 de Abril de 1894.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel de Eguilior.

JUZGADOS

B A E N A

Núm. 1159

Don Segundo Achútegui y Gelos, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en autos ejecutivos pendientes en este Juzgado á instancia de don Francisco Boto y Cano y otros de esta vecindad, contra Juan de Navas Jurado, vecino de Luque, por cobro de pesetas, se sacan á la subasta para su venta las fincas siguientes:

Pts. Cts.

Una casa situada en la calleja del Zanco, del pueblo de Luque, sin número; linda otras por su derecha de Antonio Navas; por su izquierda de Pedro Ontiveros, y por su espalda con la calle Alamos, que consta de cincuenta metros cuadrados, libre de censo, valuada en quinientas veinte pesetas cincuenta céntimos 520 50

Una fanega y diez celemines de tierra calma, al partido de los Achuelos, término de Luque; linda con tierras á Levante de Domingo Navas; al Sur de Antonio Poyato; á Poniente la vereda, y al Norte tierras de Juan Román Navas, libre, valuada en doscientas trece pesetas setenta y cinco céntimos 213 75

Y una fanega y dos celemines de tierra calma y planto-

nal, al sitio Viso del Quehigar, del mismo término; linda tierras á Levante de Francisco Cañete; al Sur de Francisco Valera; á Poniente de Manuel Valera, y al Norte el camino del Quehigar; libre, valuada en trescientas ocho pesetas 308

El remate de dichas fincas tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, el doce de Mayo próximo, á las diez de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio, y se advierte á los postores que para tomar parte en él han de consignar previamente el diez por ciento del valor de cada finca, y que los antecedentes respecto de los títulos de propiedad de las mismas, se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, donde podrán examinarlos, debiendo conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir otros.

Y para su publicidad se expide el presente en Baena á diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Segundo Achútegui.—El actuario, José Santano.

C O R D O B A

Número 1105

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Julián González Ruiz, de veinte años de edad, hijo de Francisco y de Concepción, soltero, natural de Priego, de esta provincia, vecino de la misma, con residencia desde hace un año en esta capital, en la calle de San Agus-

tín, número diez y ocho; de estatura regular, pelo negro, color trigueño, ojos pardos, barba naciente, y viste al uso de los de su clase, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con el fin de emplazarlo para ante la Audiencia provincial, y notificarle el auto de conclusión del sumario que se le instruye por lesiones; previniéndole que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición al objeto indicado.

Dado en Córdoba á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Número 1116

Por el presente se cita, llama y emplaza á los autores del robo de unas ciento cinco á ciento seis pesetas en dos billetes del Banco de España de cincuenta pesetas uno, dos ó tres pesetas sueltas en plata y lo restante en calderilla, verificado en el domicilio de don Félix Pérez Sánchez, calle Realejo número ochenta y seis, de esta ciudad, la noche del veinte y cinco de Marzo último, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaración, en la causa que con tal motivo instruyo; apercibidos que de no verificarlo así, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, Guardia civil, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de referidos autores y dinero robado, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, por mi compañero señor Cámara, Teodomiro Fernández.

Número 1117

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por el término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, al procesado Antonio Pedraza Delgado, para que comparezca ante este Juzgado, para la práctica de cierta diligencia que contra el mismo se instruye por tentativa de robo; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado á la cárcel de esta capital.

Dado en Córdoba á diez y ocho de

Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillén.

Ministerio de la Guerra

Núm. 941

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre lo REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 85 créditos números 1 á 3, 5 á 7, 9, 11 á 21, 23, 25 á 27, 29, 31 á 34, 36 á 38, 40, 42, 45 á 47, 49, 51, 52, 57, 60, 62, 64 á 69, 71 á 73, 75 á 77, 79 á 83, 85 á 94, 96, 99 á 104, 108 á 116 y 120, comprendidos en la relación número 28 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes á Jefes y Oficiales de comisiones activas y de reemplazo, despues de rectificado el señalado con el número 46, en la forma siguiente: capital rectificado, 533'54 pesos; intereses, 122'71; total, 656'25; 35 por 100, 229'68; cuyos 85 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 41937 pesos 45 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 10160'96 por los intereses devengados; en junto á 52098 pesos 41 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 18234 pesos 7 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 18234 pesos 7 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.”

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1894.—López Domínguez.

Señor...

Ministerio de la Guerra

RELACION NUM. 28 QUE SE CITA

Número de orden.....	Nombres de los interesados	Importe del capital rectificado Pesos	Importe total de los intereses Pesos	TOTAL Pesos	Liquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos
1	D. Francisco Ampudia López	94	15 04	109 04	38 16
2	Francisco Acevedo López	704 96	190 63	895 29	313 35
3	Francisco Alvarez Builla	241 59	60 39	301 98	105 69
4	Francisco Alaminos Chacón	34 96	3 84	38 80	13 58
5	Indalecio Alarcón Mora	51 69	13 95	65 64	22 97
6	Miguel Alonso González	654 33	176 66	830 99	290 84
7	Rafael Alberico Palma	211 50	57 10	268 60	94 01
8	Rafael Aguado Vasallo	124 59	"	124 59	43 60
9	Timoteo Alvarez Rubio	309 98	83 53	392 91	137 51
10	Andrés Bellido Roldán	58 35	14 58	72 93	25 52
11	Antonio Bargas Osuna	50 59	13 65	64 24	22 48
12	Benito Vallespinosa Cisteré	967 13	232 11	1199 24	419 73
13	Dionisio Velasco Alonso	282	67 68	349 68	122 38
14	Excmo. Sr. D. Enrique Bargés y Pombo	54 82	10 96	65 78	23 02
15	D. Eusebio Bravo Guzmán	1096 96	197 45	1294 41	453 04
16	Inocencio Bravo Bravo	376	63 92	439 92	153 97
17	Juan Bascuas Suárez	59 40	16 03	75 43	26 40
18	Joaquín Bermejo Pedroso	74 25	13 36	87 61	30 66
19	José Bergues Riera	105 75	20 09	125 84	44 04
20	Jacinto Boises Díaz	88 13	23 79	111 92	39 17
21	Pedro Vejo Fuentes	440 66	88 13	528 79	185 07
22	Mannel Vales Ortiz	2147 70	519 87	2727 57	954 64
23	Rafael Barroto Rodríguez	744 63	126 58	871 21	304 92
24	Adolfo Coello Pacheco	411 18	"	411 18	143 91
25	Victor Córdoba Pozuelo	995 85	248 96	1244 81	435 68
26	Bernardo Cerbera Trobat	1346 95	363 67	1710 62	598 71
27	Dámaso Cano Leal	150 46	40 60	191	66 85
28	Francisco Crespo Hidalgo	74 25	1 48	75 73	26 50
29	Francisco Curto Caballer	148 50	29 70	178 20	62 37
30	Francisco Camarasa Casado	185 08	27 76	212 84	74 49
31	Isidoro Carrero Gómez	907 20	244 94	1152 14	403 24
32	José Cortés Domínguez	74 25	13 36	87 61	30 66
33	José Cañizares Sartí	886 14	239 25	1120 39	393 86
34	José Casals Sabaté	1435 69	387 63	1823 32	638 16
35	Juan Castañeda Bruzón	40 18	4 82	45	15 75
36	Juan Cambara Sáenz	235 40	55 85	294 25	102 98
37	Lucas Calero Rubio	1405 50	281 10	1686 60	590 31
38	Mariano Casado Aguilera	344 44	61 99	406 43	142 25
39	Matías Caro García	115 21	1 15	116 36	40 72
40	Miguel Castillo Merino	57 37	10 32	67 69	23 69
41	Pedro Cornel Cornel	84 60	"	84 60	29 61
42	Rafael Caballero Prieto	1105 94	298 60	1404 54	491 58
43	Ramón Casals Ferris	89 35	11 61	100 96	35 33
44	Tomás Cifuentes Poveda	35 23	"	35 23	12 34
45	Antonio Dávalos Manent	64 35	16 08	80 43	28 15
46	Francisco Díaz Rois	535 87	123 25	659 12	230 69
47	Ignacio Durán Villalonga	143 50	38 74	182 24	63 78
48	Juan Delgado Palencia	76 33	9 16	85 49	29 93
49	Luis Dueñas Alonso	635 50	171 58	807 08	282 47
50	José Espino López	211 35	"	211 35	73 97
51	Francisco Fernández Reguera	546 90	103 91	650 81	227 78
52	Jaime Feijoo Padín	274 36	68 59	342 95	120 03
53	Agustín González Sarmiento	237 64	64 16	301 80	105 63
54	Antonio García Rízos	74 25	1 48	75 73	26 50
55	Antonio Jiménez Albacete	16 50	1 15	17 65	6 17
56	Eduardo González Carreiras	123 75	"	123 75	43 31
57	Fernando Giralt Malanca	1192 35	214 62	1406 97	492 43
58	Francisco García Zorrilla	188	50 76	238 76	83 56
59	Juan Guardiola Berenguer	28 87	"	28 87	10 10
60	Juan Godoy Alvarez	391 09	105 59	496 68	173 83
61	Joaquín Gonzáles Novelles	514 40	71 98	586 18	205 16
62	José Garrido Cabezas	148 50	26 73	175 23	61 33
63	Marcelino García Erce	115 33	"	115 33	40 36
64	Manuel Jiménez Baena	59 75	7 76	67 51	23 62
65	Manuel Garrido Palomino	94	16 92	110 92	38 82
66	Trinidad García Vaquero	79 20	14 25	93 45	32 70
67	Tomas Geli Llorena	372 22	78 16	450 38	157 63
68	Fermin Herradón Martín	74 25	13 36	87 61	30 66
69	José Henríquez Rodríguez	916 50	247 45	1163 95	407 38
70	Pedro Heras Otaño	94	1 88	95 88	33 55
71	Gabriel Irio Urgelles	351 05	63 18	414 23	144 98
72	José Isaac Planas	1000	270	1270	444 50
73	Rafael Ibáñez Aldecoa	194 01	34 92	228 83	80 12
74	José Jaspe Moscoso	183 39	"	183 39	64 18
75	Calixto Lafuente Moreno	700	183	883	311 15
76	Diego López Medina	65 69	17 73	83 42	29 19

Número de orden...	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado Pesos	Importe total de los intereses Pesos	TOTAL Pesos	Liquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos
77	Francisco López Romero	910 64	163 91	1074 55	376 07
78	Juan Labarga Rubio	16 56	2 15	18 71	6 54
79	Jaime Luis Salvador	139 21	37 58	176 79	61 87
80	José Llatrador Ortells	433 50	117 04	550 54	192 68
81	Manuel Lorenzo Cordero	204 09	48 98	253 07	88 57
82	Marcelino Lancerica Arana	1404	379 08	1783 08	624 07
83	Tiburcio Luengo Orcajo	235	44 65	279 65	97 87
84	Antonio Miró Baltra	31 85	5 41	37 26	13 04
85	Antonio Muñoz Tortosa	402 01	108 54	510 55	178 69
86	Vicente Miguel Sierra	94	25 38	119 38	41 78
87	Dionisio Mateo Abelaira	470	126 90	596 90	208 91
88	Francisco Montiel Martínez	727 50	196 42	923 92	323 37
89	Francisco Martínez Madurga	21 66	5 84	27 50	9 62
90	Juan Marcos Lucas	367 32	99 17	466 49	163 27
91	José Mateos Reglas	44	11 88	55 88	19 55
92	Julián Macías Romero	1580 12	379 22	1959 34	685 76
93	Manuel Menéndez Azopardo	930 60	251 26	1181 86	413 65
94	Mariano Martínez del Rincón	216 37	58 41	274 78	96 17
95	Manuel Maroto Roselló	172 14	"	172 14	60 24
96	Pedro Martínez López	785 19	212	997 19	349 01
97	Raimundo Manzanar Blanco	48 89	"	48 89	17 11
98	José Ortega Moya	574 70	155 16	729 86	255 45
99	Joaquín Olmos Jesús	21 48	4 29	25 77	9 01
100	Emilio Peralta Chenard	690 74	186 49	877 23	307 03
101	Isidro Planells Gironella	53 35	14 40	67 15	23 71
102	José del Pozo Morales	117 50	27 02	144 52	50 58
103	José Portillo Bruzón	32 08	6 09	38 17	13 35
104	Lorenzo Pérez Mata	187 61	45 02	232 63	81 42
105	Miguel Palacios Fernández	193 75	31	224 75	78 66
106	Celestino Reina Reina	105	1 05	106 05	37 11
107	Domingo del Río García	236 20	"	236 20	83 67
108	Eduardo Reinleín Seguera	2076 76	560 72	2637 48	923 11
109	Eloy Rodríguez Aneiros	336 60	90 88	427 48	149 61
110	Francisco Reimúndez López	92 81	21 34	114 15	35 95
111	Juan Rodríguez Fernández	523 46	141 33	664 79	232 67
112	Antonio Sanz Monóvar	1375 66	371 42	1747 08	611 47
113	Antonio Setas García	74 25	20 04	94 29	33
114	Atanasio Soto Plaza	1128	304 56	1432 56	501 33
115	Vicenta Sala Forner	652	117 36	769 36	269 21
116	Enrique Sánchez Campos	80 43	14 47	94 90	33 21
117	Juan Sala Llois	132 54	17 23	149 77	52 41
118	Ramón Solís Calderón	64 35	15 44	79 79	27 92
119	Rafael Santa P. u Segura	74 25	"	74 25	25 95
120	Tomás Solveira Docampo	1191 35	398 27	1589 62	536 36
121	Vicenta Torres Jimeno	156 42	23 46	179 88	62 95
122	Vicente Muñoz Yuste	64 23	17 34	81 57	28 54
TOTAL.....		49075 05	11275 42	60350 47	21122 11

Madrid 29 de Marzo de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Monte de Piedad del señor Medina

CAJA DE AHORROS DE CÓRDOBA

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 12.984 por 123 im- posiciones de las cuales son nuevas 10 y se han satisfecho pesetas 10.128'72 á solicitud de 58 imponentes, 9 de ellos por saldo.

Córdoba 22 de Abril de 1894.—El Director, P. O., M. Anguita.

Sección de anuncios

En la imprenta del **DIA- RIO DE CORDOBA**, Letrados 18, se hallan de venta los documentos siguientes:

Formularios para cuentas de Alcaldía y Depositaria municipal, presupuestos, liquidaciones, car- tas de pago y cargaremes, libra-

mientos, balances, cuentas trimes- trales, etc. etc.

Modelación del apéndice al amillaramiento.

Libros para contabilidad munici- cipal.

Altas y bajas de matrícula.

Nueva matrícula industrial.

Modelación para los juzgados municipales y cuantos impresos faciliten los trabajos en las Secre- tarías municipales.

Formularios del registro fiscal con arreglo á los modelos del Real decreto de 24 de Enero úl- timo.

Expedientes para el nombra- miento de guardas jurados.

Modelación completa para la formación de las cuentas de De- positaria y Ordenación del Pósito.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del Diario de Córdoba.